

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 003- PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A DOW AULAS VERDES OXI

DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA-

LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ, identificada con cédula 1.032.446.379 de Bogotá, en calidad de Coordinadora de Negocios de FIDUPREVISORA S.A, como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A DOW AULAS VERDES OXI, cuyo objeto es "Contratar la Gerencia quien será la encargada de desarrollar la administración de la ejecución del proyecto Construcción Aulas Verdes para la Institución Educativa Rural La Libertad en Puerto Asís, Putumayo.", teniendo en cuenta la observación presentada a los Términos de Referencia y con el fin de garantizar pluralidad de oferentes en el presente proceso de licitación privada abierta:

PROCEDE A RESPONDER

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DEL SEÑOR ALEJANDRO SÁNCHEZ-EMPRESA PROYECTOS CIVILES S&M LTDA:

1. Observación No.1:

"(...)

1. Respetuosamente solicitamos la eliminación del requisito de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) considerando que, tal y como lo indica el pliego, el régimen jurídico aplicable a la presente contratación es del derecho privado, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 ésta inscripción está relacionada con personas interesadas en procesos convocados por Entidades Estatales.

Adicionalmente, la información relacionada con capacidad financiera, jurídica y de experiencia del proponente se podrá extraer de los documentos que se están solicitando como parte de la propuesta.



Respuesta: Teniendo en cuenta su observación, nos permitimos aclarar que como bien se establece en los términos de referente el requisito de la entrega del registro único de proponentes es de carácter potestativo donde se establece que:

"(...)

49. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar:

49.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

• REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Como quiera que el régimen jurídico aplicable a la presente contratación es del derecho privado, resulta necesario que este requisito sea exigible exclusivamente con el ánimo de verificar y constatar la información presentada por el oferente respecto de la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad de organización, información que también se obtiene de los documentos exigidos en los términos de referencia, es por ello que en aras de hacer más ágil el proceso y en virtud que puede existir oferentes que no cuenten con esta inscripción, por la naturaleza de la contratación, se seguirán las reglas que se relacionan a continuación para acreditar este requisito:

-El oferente único deberá presentar el registro de creación legal que llevan las cámaras de comercio, en el cual deben inscribirse las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia expedida no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, donde consta la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y clasificación del proponente.

-En el caso de proponentes plurales, el líder de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar el RUT en las condiciones exigidas

(Negrilla fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, los Términos de Referencia son claros en señalar que quienes no cuenten con el Registro Único de Proponentes, puedan presentar la siguiente documentación:

"(...)

-El registro de creación legal que llevan las cámaras de comercio, en el cual deben inscribirse las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con



sucursal en Colombia expedida no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, donde consta la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y clasificación del proponente.

-En el caso de proponentes plurales, el líder de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar el RUT en las condiciones exigidas.

(...)" (negrilla fuera de texto)

Así las, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido para el presente requisito en los términos de referencia.

2. Observación No.2:

"(...)

Por favor aclarar qué documentos y qué perfiles profesionales se deben incluir en la propuesta, o si esta información debe ser suministrada solamente por el proponente adjudicatario. (...)"

Respuesta: Se aclara que el personal mínimo exigido debe ser certificado desde el momento de la presentación de la oferta, con el fin de dar una mayor claridad se modificara mediante adenda el aparte referido.

3. Observación No. 3:

"(...)

Por favor aclarar cuáles son los documentos que deben ir en el sobre No. 2 y cuáles en el sobre No. 3. En el sobre No. 2 indica en los pliegos que deben ser los documentos ponderables, y al revisar éstos encontramos que la oferta económica es uno de ellos; y en el sobre No. 3 se solicita la oferta económica nuevamente.

(...)"

Respuesta: Teniendo en cuenta su observación, nos permitimos aclarar, que una vez se lleve a cabo la evaluación de los requisitos habilitantes carpeta No.1 y en el caso de resultar la oferta habilitada para continuar dentro del proceso de Licitación Privada Abierta No.003, acto seguido, se procede a abrir las carpetas Nos. 2 y 3, por lo que las personas interesadas en participar, deberá incluir en el sobre No.2 los requisitos ponderables incluyendo la oferta económica ya que con esta se verificará los requisitos que generan puntaje, adicionalmente en el sobre No 3 se debe incluir nuevamente la oferta económica.



4. Observación No.4:

"(...)

Teniendo en cuenta que la fecha límite de expedición y publicación de ADENDAS es el 17 de agosto de 2018, solicitamos respetuosamente ampliar un día más la entrega de las propuestas, es decir para el día 22 de agosto de 2018.

(...)"

Respuesta: Se tendrá en cuenta su observación, por lo que se procederá a expedir adenda No.1 con la modificación solicitada.

De manera general, teniendo en cuenta que no se presentaron más observaciones a los Términos de Referencia todas las disposiciones inmersas en el documento se mantendrán incólumes.

Dada a los quince (15) días del mes de agosto de 2018.

PUBLÍQUESE

COORDINADORA DE NEGOCIOS

Elaboró: Jennifer Morelo Abogada – Grupo Obras por Impuestos Ar Revisó: Mildred Acuña Díaz – Abogada Líder Jurídica- Grupo Obras por Impuestos

Revisó: Yuly Castro Pardo-Coordinadora técnica y Financiera-Grupo Obras por Impuestos